

## RESOLUCION 222 DE 2005

(junio 24)

Diario Oficial No. 45.991 de 05 de agosto de 2005

### CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución subrogada por la Resolución [711](#) de 2012>

Por la cual se deroga la Resolución número 139 de mayo 10 de 2005, y se expiden normas relativas a la refrendación de información para la asignación de recursos del Sistema General de Participaciones a que se refiere la Ley [715](#) de 2001.

#### Resumen de Notas de Vigencia

##### NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución subrogada por la Resolución [711](#) de 2012, 'por la cual se subroga la Resolución número [222](#) de 2005 y se expiden normas relativas a la refrendación de información para la asignación de recursos del Sistema General de Participaciones a que se refiere la Ley [715](#) de 2001', publicada en el Diario Oficial No. 48.657 de 28 de diciembre de 2012.

#### EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial de las que le confieren la Ley [298](#) de 1996 y el Decreto 143 de 2004, y

##### CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República expidió la Ley [715](#) de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros; Que la citada disposición señaló en su artículo 79 los criterios de distribución de los recursos de la participación de Propósito General estableciendo, que para los criterios de eficiencia fiscal y eficiencia administrativa, la información sobre los ingresos tributarios e inversiones con ingresos corrientes de libre destinación será la informada por el ente territorial y refrendada por el Contador General de la Nación;

Que el Decreto reglamentario número [159](#) de 2002, dispuso que los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos elaborados por los municipios (Formatos A y C3) deberán ser presentados para su refrendación a la Contaduría General de la Nación, CGN, y que una vez refrendada la información, por parte del Contador General, deberá remitirse al Departamento Nacional de Planeación a más tardar el 30 de junio de cada año; Que con base en las mencionadas disposiciones legales la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución número 213 de 2003 estableciendo las normas relativas a la refrendación de información para la asignación de recursos del Sistema General de Participaciones a que se refiere la Ley [715](#) de 2001;

Que posteriormente el Gobierno Nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales expidió el Decreto número [72](#) del 14 de enero de 2005, por el cual se modifica

parcialmente el Decreto [159](#) de 2002;

Que el mencionado decreto establece que los municipios ya no presentarán la información para su refrendación directamente a la Contaduría General de la Nación, sino que la enviarán al Departamento Nacional de Planeación, DNP;

Que se establece igualmente que el DNP consolidará una base de datos con la información correspondiente a los ingresos tributarios y a los gastos de inversión financiados con ingresos corrientes de libre destinación, de los municipios y del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que hayan radicado el informe de manera oportuna en el Departamento Nacional de Planeación; dicha información será enviada al Contador General de la Nación para efectos de su refrendación a más tardar el 15 de mayo de cada año;

Que la Contaduría General de la Nación remitirá al Departamento Nacional de Planeación la certificación de refrendación de los ingresos tributarios y los gastos de inversión financiados con ingresos corrientes de libre destinación, de los municipios y del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a más tardar el 30 de junio de cada año;

Que se hace necesario expedir normas relativas al procedimiento de refrendación por parte de la Contaduría General de la Nación, a la luz de las nuevas disposiciones;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o. REFRENDACIÓN.** <Resolución subrogada por la Resolución [711](#) de 2012> De acuerdo con lo dispuesto en la Ley [715](#) de 2001 y el Decreto Reglamentario número [72](#) de 2005, el Contador General de la Nación, refrendará con su firma a más tardar el 30 de junio de cada año la información remitida al Departamento Nacional de Planeación por los municipios, distritos y la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, siempre y cuando hayan presentado a la Contaduría General de la Nación la información financiera, económica y social con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior antes de la fecha de consolidación para la elaboración del balance general consolidado de la Nación y del sector público, y esta información no haya presentado inconsistencias en la ejecución presupuestal.

**PARÁGRAFO 1o.** Para efectos del proceso de refrendación, la Contaduría General de la Nación con base en la información recibida de los municipios y la Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con corte a diciembre 31 del año inmediatamente anterior cotejará los ingresos tributarios remitidos a la Contaduría General de la Nación con los reportados al DNP. Igualmente calculará los ingresos de libre destinación, los gastos de funcionamiento y el servicio de la deuda con el fin de establecer las inversiones con ingresos corrientes de libre destinación realizados durante el año inmediatamente anterior y los cotejará con los reportados al DNP.



**ARTÍCULO 2o.** Cuando cotejada la información se encuentren inconsistencias, el Contador General de la Nación se abstendrá de refrendar dicha información.



**ARTÍCULO 3o. VIGENCIA.** <Resolución subrogada por la Resolución [711](#) de 2012> La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga la

Resolución 139 del 10 de mayo de 2005 y demás normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de junio de 2005

El Contador General de la Nación,

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de diciembre de 2017

